



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0889- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 08 de Noviembre de 2023

VISTO:

La Carta N° 156-2023-MDNCH/JOSL/SO de fecha 19 de setiembre del 2023, el Supervisor de Obra Ing. JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN, Memorándum N° 230-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 02 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 506-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 27 de Setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 2533-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 02 de Octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, Informe N° 3062-2023-MDNCH-GDU de fecha 04 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0717-2023-MDNCH-GAJ de fecha 23 de octubre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 2960-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 31 de octubre del 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 1094-2023-MDNCH-GPPyS de fecha 02 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, **APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2557632, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 156-2023-MDNCH/JOSL/SO de fecha 19 de setiembre del 2023, el Supervisor de Obra Ing. JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe de Conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2557632, el cual ha sido revisado por el Jefe de Supervisión Ing. Luis Christopher Vivanco Bulnes;

Que, con Memorándum N° 230-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 02 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de la Oficina de Equipo Funcional el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01, a fin de emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de prestación adicional de obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01, y cumplir con lo estipulado en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Informe N° 506-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 27 de Setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2557632, concluyendo que la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

problemática o causal que genera la prestación adicional de obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 se origina a que durante la ejecución de la Obra se realizó el trazo, nivelación y replanteo de las zonas a ejecutar, de la cual mediante el levantamiento topográfico se pudo determinar que en las Manzanas S y T de la Calle 8, no es conveniente la ejecución de muros proyectados ($h=1.80$ m) todo debido a que dichos muros se encuentran sobredimensionados contando una altura mayor a la requerida en dichas calles, tal como lo indica el perfil longitudinal realizado donde se puede apreciar que para la ejecución de dichos muros se necesita una excavación de 2.35 m respecto al nivel de terreno natural, siendo innecesaria la aplicación de dicha altura en la pantalla de los muros de contención, por lo que surge la necesidad de ejecutar un nuevo diseño de muro de contención de concreto armado tomando en consideración las pendientes existentes en el terreno, así como también indispensable la realización de dichas modificaciones a fin de cumplir con la funcionalidad y exigencias que las normas establecen, por lo tanto, se elaboró el expediente adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01, estableciendo como monto a favor del contratista la suma ascendente a S/. 93,536.37 (Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 37/100 Soles) el cual incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, que representa el -2.03% del monto presupuestal de la obra y que se ejecutará en Diez (10) días calendarios, señalando además que, da conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de los Objetivos y Metas del Proyecto;

Que, con Informe N° 2533-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 02 de Octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01, solicitando la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/. 37,021.67 (Treinta y Siete Mil Veintiuno con 67/100 Soles) y Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto ascendente a S/. 130,558.04 (Ciento Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 04/100 Soles), lo que conlleva a Aprobar el Expediente Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma ascendente a -S/. 93,536.35 (Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 35/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de -2.03% del monto contratado y un Porcentaje de In Incidencia acumulado de -0.56% del monto contractual, recomendando remitir el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

expediente a la Gerencia Municipal para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, no siendo necesario realizar la certificación presupuestal al adicional de Obra N° 02, debido a que el Deductivo Vinculante es mayor al adicional de obra, por lo que existe un saldo a favor de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 3062-2023-MDNCH-GDU de fecha 04 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 02 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2557632, por la suma de S/. 37,021.67 (Treinta y Siete Mil Veintiuno con 67/100 Soles) y Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto ascendente a S/. 130,558.04 (Ciento Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 04/100 Soles), lo que conlleva a Aprobar el Expediente Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma ascendente a -S/. 93,536.35 (Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 35/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de -2.03% del monto contratado y un Porcentaje de Incidencia acumulado de -0.56% del monto contractual, Señalando que el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 es fundamental para cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la Opinión Favorable y conformidad del Jefe de Supervisión de Obra Ing. Luis Christopher Vivanco Bulnes, y de la Jefatura de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos;

Que, Con fecha 15 de marzo del 2023 se suscribe el **CONTRATO N° 039-2023 - SGLYCP - MDNCH**, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y el **CONSOCIO SAN SEBASTIAN** debidamente representado por el Sr. Johnatan Denis Rodriguez Cruz ganador de la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 015-2022-MDNCH/CS** para la contratación de la ejecución del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2557632, teniendo un monto contractual S/ 4'615,071.34 soles, plazo contractual de **150 días calendarios**, bajo el sistema de contratación **A PRECIOS UNITARIOS**;

Que, con fecha 17 de abril del 2023 se suscribe **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE** en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

representación el ING MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ en calidad de GERENTE DE DESARROLLO URBANO, el ING. GONZALO SANCHEZ CAMPO en calidad de SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS, EL ING. JILMER OLIVER SIGUENZA LEON en calidad de CONSULTOR DE LA SUPERVISION, y por parte del contratista el Sr. JOHNATAN DENIS RODRIGUEZ CRUZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SAN SEBASTIAN, y el ING. LEONARDO FRANKO VILCHEZ CASTILLO en calidad de RESIDENTE DE OBRA. Por otro lado con fecha 18 de abril del 2023, se suscribe el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el ING MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ en calidad de GERENTE DE DESARROLLO URBANO, el ING. GONZALO SANCHEZ CAMPO en calidad de SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS, EL ING. JILMER OLIVER SIGUENZA LEON en calidad de CONSULTOR DE LA SUPERVISION, y por parte del contratista el Sr. JOHNATAN DENIS RODRIGUEZ CRUZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SAN SEBASTIAN, y el ING. LEONARDO FRANKO VILCHEZ CASTILLO en calidad de RESIDENTE DE OBRA, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de 90 días calendarios, iniciándose el cómputo de plazo el siete de febrero del 2023 y el plazo de termino es el 07 de mayo del 2023;

Que, en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el diecisiete (17) de agosto del 2023, mediante asiento N° 278 el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica:

Asiento del cuaderno de obra N°278 del Residente de obra

En cumplimiento a lo establecido al procedimiento para prestaciones adicionales de obras ARTÍCULO 205 DEL RLCE y verificándose tanto por el contratista (CONSORCIO SAN SEBASTIAN), la supervisión de obra la necesidad de realizar un nuevo diseño respecto a muros de contención n°01 y 02 proyectados, debido a que dichos muros se encuentran sobredimensionados es decir con una altura mayor a la requerida, por tal motivo se origina la necesidad de la prestación de adicional de obra n°02 por situaciones imprevisibles posteriores





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

al perfeccionamiento del contrato que no son responsabilidad del contratista. con la finalidad de otorgar la correcta estabilidad y protección al pavimento respecto a las cargas aplicadas a esta y debido al sobredimensionamiento de los muros de contención proyectados en el expediente técnico, surge la necesidad de ejecutar un nuevo diseño de muro de contención de concreto armado tomando en consideración las pendientes existentes en el terreno, así como también existe la necesidad de ejecutar sardineles peraltados en tramos con un menor desnivel, siendo indispensable la realización de dichas modificaciones a fin de cumplir con la funcionalidad y exigencias que las normas establecen, por lo tanto es meritorio formular la necesidad de la prestación de adicional de obra n° 02 asimismo se indica del enunciado que se presentara de manera complementaria a la supervisión el informe con el detalle sustentatorio para su revisión, evaluación y aprobación ante dicha solicitud.

Que, el 18 de agosto del 2023, mediante **asiento en cuaderno de obra N°279 del Supervisor de Obra**, el Jefe de Supervisión de la Consultoría de la supervisión, el Ing. Luis Christopher Vivanco Bulnes por medio del presente asiento señala lo siguiente: "referente al Asiento N°278 del residente en la cual solicita la necesidad de ejecución de adicional de obra n°02, se indica a la residencia lo siguiente; que habiendo recibido el informe sustentatorio referente a la necesidad de ejecución de adicional de obra n°02, se indica que se procederá a la verificación in situ, para determinar su viabilidad y ratificar la anotación de considerarse sustentada y necesaria la solicitud (...)"

Que, mediante **CARTA N° 130-2023-MDNCH/JOSL/SO**, de fecha la consultoría de supervisión de obra adjunta el **INFORME N° 053-2023-JSO-LCVB** del jefe de supervisión de obra comunica la aprobación a la reducción de metas en el muro N° 01 Y 02 debido a que la empresa contratista **CONSORCIO SAN SEBASTIAN**, hace mención que mediante **CARTA N° 064-2023-JDRC-RC/CSS**, existe un sobredimensionamiento en los muros N° 01 y 02, ubicados en la Mz. T' y Mz. S' colindante a la Calle N° 08 teniendo una altura mayor a lo requerido en la topografía del terreno. Asimismo, el 21 de agosto de 2023 mediante asiento en cuaderno de obra N°286 del Supervisor de Obra, el Jefe de Supervisión, el Ing. Luis Christopher Vivanco Bulnes indica "por medio del presente asiento se deja constancia la presentación del informe técnico que sustenta la posición de la supervisión, en la cual se ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación de adicional de obra n°02(...)". Además mediante **CARTA N° 128-2023-MDNCH/JOSL/SO** de fecha 21 de agosto del 2023, la consultoría de supervisión hace





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

llegar **INFORME N° 051-2023-JSO-LCVB**, en donde el jefe de supervisión de obra **RATIFICA** la anotación realizada y constata el sustento la posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación de adicional N° 01, referente a la construcción de muros de contención y sardineles peraltados; y, el 05 de setiembre de 2023 mediante **CARTA N° 142-2023-MDNCH/JOSL/SO** el Ing. Jilmer Oliver Siguenza Leon en calidad de consultor de la supervisión presenta a la entidad el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, el mismo que cuenta con la **CONFORMIDAD** del jefe de supervisión de Obra el Ing. Luis Christopher Vivanco Bulnes;

Que, debemos precisar además que, mediante **INFORME N°506-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH**, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, emite su opinión correspondiente, concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente de Prestación de Adicional N°02 con Deductivo Vinculante N° 01, así mismo indica que se ejecutara en 10 días calendarios, precisándose además que la solución técnica planteada es la ADECUADA para el cumplimiento de lo objetivos y metas del proyecto, y que se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, de la revisión y con la conformidad del ING. Luis C. Vivanco Bulnes, Jefe de Supervisión, el presente **ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, tiene su origen en las deficiencias en el expediente técnico el cual contempla la construcción de muros de contención sobredimensionados, cuyo diseño indica una construcción no funcional e innecesaria, la cual generaría perjuicio económico al Estado, por lo cual surge la necesidad de ser reemplazados por estructuras menores, según el replanteo realizado durante la ejecución de la obra, los cuales obedecen a muros de contención de menor dimensión y sardineles peraltados, esto para continuar con el pavimento y continuar con la ejecución de los trabajos de encarpetado asfáltico, evitando así algún tipo de accidente vehicular y peatonal, dando cumplimiento a la meta física del proyecto;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02

El presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N°02 asciende a la suma de S/ 37,021.67 (Treinta y siete Mil Veintiún con 67/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 0.802% del monto contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PU	PARCIAL
01	SARDINELES Y AREAS VERDES				709.69
01.01	SARDINELES PERALTADOS				
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	1.01	1.29	1.30
01.01.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	1.01	0.57	0.58
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA SARDINELES	m3	1.41	35.60	50.20
01.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	1.69	18.08	30.56
01.01.03	SARDINEL PERALTADO H=0.60				
01.01.03.01	ACERO DE REFUERZO Fy=4,200KG/CM2	M3	17.21	6.00	103.26
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL PERALTADO	M2	5.03	46.24	232.59
01.01.03.03	CONCRETO F'C=175 Kg/cm ² PARA SARDINEL	kg	0.60	395.29	237.17
01.01.03.04	CURADO DE CONCRETO EN SARDINELES PERALTADO	m2	4.02	1.98	7.96
01.01.03.05	PINTADO DE BORDE DE SARDINEL PERALTADO	m2	2.01	22.92	46.07

¹ OPINIÓN N° 064-2019/DTN; (...) los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

02	MUROS DE CONTENCIÓN				25,932.28
2.01	OBRAS PRELIMINARES				
02.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	37.18	1.05	39.04
2.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	M3	29.42	35.60	1,047.35
02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	16.40	40.84	669.78
02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	35.30	18.08	638.22
2.03	CONCRETO SIMPLE				
02.03.01	SOLADO DE CONCRETO E=4" 1:8 C:H	M2	37.18	18.51	688.20
2.04	CONCRETO ARMADO				
02.04.01	MURO DE CONTENCIÓN 01'				
02.04.01.01	ACERO DE REFUERZO Fy=4,200KG/CM2	KG	353.92	6.00	2,123.52
02.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - MURO 01'	M2	86.29	49.81	4,298.10
02.04.01.03	CONCRETO F'C=210 Kg/cm ² PARA MURO - 01'	M3	12.97	504.73	6,546.35
02.04.02	MURO DE CONTENCIÓN 02'				
02.04.02.01	ACERO DE REFUERZO Fy=4,200KG/CM2	KG	198.15	6.00	1,188.90
02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - MURO 02'	M2	85.46	49.81	4,256.76
02.04.02.03	CONCRETO F'C=210 Kg/cm ² PARA MURO - 02'	M3	6.42	504.73	3,240.37
2.05	VARIOS				
02.05.01	CURADO DE CONCRETO (INC. ADITIVO)	M2	129.02	1.98	255.46
02.05.02	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN E=1" C/ MASTIQUE ASAFALTICO	ML	171.75	2.68	460.29
02.05.03	PINTADO DE BORDE	m2	20.94	22.92	479.94

ITEM	DESCRIPCION	COSTOS	
01	SARDINELES Y AREAS VERDES	S/	709.69
02	MUROS DE CONTENCIÓN	S/	25,932.28
	COSTO DIRECTO	S/	26,641.97





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

GASTOS GENERALES (10%)		S/	2,664.20
UTILIDAD	7.7627%	S/	2,068.13
SUB TOTAL		S/	31,374.30
IGV	18%	S/	5,647.37
COSTO DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°02		S/	37,021.67

CUADRO DE SUMATORIA DE ADICIONALES DE OBRA

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°01	67,506.74	1.46%
ADICIONAL DE OBRA N°02	37,021.67	0.80%
TOTAL	104,528.41	2.26%

Que, del análisis de las partidas presentadas como DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 el contratista como consecuencia de la construcción de nuevas partidas que no se encontraban proyectadas en el Expediente Técnico y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

El presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 asciende a la suma de S/ 130,558.04 (Ciento Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 04/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el -2.8289% del monto contratado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PU	PARCIAL
02	MUROS DE CONTENCIÓN		165.00		93,953.69
2.01	OBRAS PRELIMINARES				
02.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	95.02	1.05	99.77
2.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	M3	194.78	35.60	6,934.17
02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	165.51	40.84	6,759.42
02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	232.09	18.08	4,196.18
2.03	CONCRETO SIMPLE				





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

02.03.01	SOLADO DE CONCRETO E=4" 1:8 C:H	M2	95.02	18.51	1,758.82
2.04	CONCRETO ARMADO				
02.04.01	MURO DE CONTENCIÓN 01'				
02.04.01.01	ACERO DE REFUERZO Fy=4,200KG/CM2	KG	2,254.88	6.00	13,529.28
02.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - MURO 01'	M2	132.75	45.35	6,020.21
02.04.01.03	CONCRETO F'C=210 Kg/cm ² PARA MURO - 01'	M3	33.85	469.50	15,892.58
02.04.02	MURO DE CONTENCIÓN 02'				
02.04.02.01	ACERO DE REFUERZO Fy=4,200KG/CM2	KG	2,430.16	6.00	14,580.96
02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - MURO 02'	M2	143.10	45.35	6,489.59
02.04.02.03	CONCRETO F'C=210 Kg/cm ² PARA MURO - 02'	M3	36.49	469.50	17,132.06
2.05	VARIOS				
02.05.01	CURADO DE CONCRETO (INC. ADITIVO)	M2	275.85	1.98	546.18
02.05.02	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN E=1" C/ MASTIQUE ASAFALTICO	ML	5.40	2.68	14.47

ITEM	DESCRIPCION	COSTOS	
02	MUROS DE CONTENCIÓN	S/	93,953.69
	COSTO DIRECTO	S/	93,953.69
	GASTOS GENERALES (10%)	S/	9,395.37
	UTILIDAD	7.7627%	S/ 7,293.33
	SUB TOTAL	S/	110,642.39
	IGV	18%	S/ 19,915.63
	COSTO DE PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/	130,558.02

Por lo que se concluye que el presupuesto de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 es con una incidencia de -2.03% del monto contractual: como se muestra a continuación:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	4,615,071.34	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°02	37,021.67	0.802%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	130,558.02	2.8289%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

INCIDENCIA EN MONTO (S/)	-93,536.35	2.03%
% INCIDENCIA	-2.03%	

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva. Por lo que la **sumatoria de adicionales de Obra**, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE. Asimismo debemos precisar que como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia acumulada de -0.56%. Por lo que la **sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados**, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	4,615,071.34	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01 y 02	104,528.41	2.26%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	130,558.02	2.83%
INCIDENCIA EN MONTO (S/)	-26,029.61	-0.56%
% INCIDENCIA	-0.56%	

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su Art. 205. **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece lo siguiente;**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

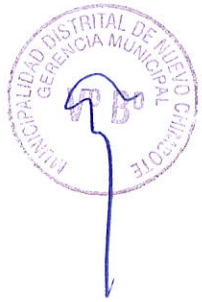
205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**;

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de obra por la suma ascendente a - S/. 93,536.35 (Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 35/100 soles) es el -2.03% del monto contractual, es decir el porcentaje de incidencia en conjunto es inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	4,615,071.34	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°02	37,021.67	0.802%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	130,558.02	2.8289%
INCIDENCIA EN MONTO (S/)	-93,536.35	2.03%
% INCIDENCIA	-2.03%	

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante:

- a) La Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- b) Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha Diecinueve de setiembre del 2023, CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, venció el 05 de Octubre del 2023.
- c) Que, advertimos que el expediente fue remitido a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 05 de Octubre del 2023, es decir el último día de plazo para que la Entidad pueda pronunciarse a través del acto administrativo correspondiente (Resolución de Gerencia Municipal) previa emisión del Informe Legal correspondiente, por lo que debe preverse la atención oportuna de los pronunciamientos solicitados, teniendo en consideración los plazos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado., por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, finalmente indicamos que no es necesario realizar la certificación presupuestal del adicional de Obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01, considerando que el deductivo vinculante es mayor al adicional de Obra, por lo que existe un saldo a favor de la Entidad, por lo que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para asumir el pago del adicional de Obra N° 02, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutivo se debe emitir el acto administrativo correspondiente (Resolución de Gerencia Municipal);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0717-2023-MDNCH-GAJ de fecha 23 de octubre del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02** de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2557632, por la suma de S/. 37,021.67 (Treinta y Siete Mil Veintiuno con 67/100 Soles) incluido gastos generales, utilidades e Igv, cuya Incidencia representa un Porcentaje de 0.80% del monto contractual. **APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** por la suma de S/. 130,558.04 (Ciento Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 04/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, cuya incidencia representa el 2.83% del monto contratado. **APROBAR el ADICIONAL DE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, por el monto de S/. 93,536.35 (Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 35/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -2.03%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe y un Porcentaje de Incidencia acumulado de -0.56%, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	4,615,071.34	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01 y 02	104,528.41	2.26%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	130,558.02	2.83%
INCIDENCIA EN MONTO (S/)	-26,029.61	-0.56%
% INCIDENCIA	-0.56%	

Asimismo, se **DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma ascendente a S/.-93,536.35 (Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 35/100 soles), con la finalidad de Garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir con la meta del proyecto; concluyendo que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. Luis C. Vivanco Bulnes, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Precisa, que, no se hace necesario solicitar la certificación presupuestal considerando que el deductivo vinculante N° 01 es mayor al adicional de obra N° 02, por lo que existe un saldo a favor de la Entidad que resulta siendo suficiente para cubrir el pago del adicional de Obra N° 02 por la suma ascendente a S/. 37,021.67 (Treinta y Siete Mil Veintiuno con 67/100 Soles), por lo que el referido monto puede ser asumido por el presupuesto contractual establecido y presupuestado, considerando que se dejaran de ejecutar determinadas partidas que forman parte del deductivo vinculante N° 01. Se deja constancia que no es necesario que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional considerando que existe un saldo a favor de la entidad con el cual se asumirá el pago del adicional de obra, considerando que el monto del deductivo vinculante N° 01 es superior al monto del Adicional de Obra N° 02 aprobado. Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 039-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01. En virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante, tuvo vencimiento el **Cinco de Octubre del 2023**. Se recomienda EXHORTAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, y demás áreas involucradas tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 1094-2023-MDNCH-GPPyS de fecha 02 de noviembre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, remite el Informe N° 2960-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 31.10.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, en el cual indica que luego del análisis del presupuesto institucional de la Municipalidad, informa que no es necesaria dar disponibilidad presupuestal por no existir incidencias en la demanda de presupuesto por lo que, existe un saldo a favor de la Entidad, por lo que resulta suficiente para cubrir el pago de adicional N°02 con deductivo vinculante N°01 de la referida obra; monto que puede ser asumido por el presupuesto contractual establecido y presupuestado, considerando que se dejaron ejecutar determinadas partidas que forman parte del deductivo vinculante N°01;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutorio;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2557632, por la suma de S/. 37,021.67 (Treinta y Siete Mil Veintiuno con 67/100 Soles) incluido gastos generales, utilidades e Igv, cuya Incidencia representa un Porcentaje de 0.80% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de S/. 130,558.04 (Ciento Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 04/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, cuya incidencia representa el 2.83% del monto contratado.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, por el monto de S/-.93,536.35 (Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 35/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -2.03%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe y un Porcentaje de Incidencia acumulado de -0.56%, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	4,615,071.34	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°02	37,021.67	0.802%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	130,558.02	2.8289%
INCIDENCIA EN MONTO (S/)	-93,536.35	2.03%
% INCIDENCIA	-2.03%	

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma ascendente a S/93,536.35 (Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 35/100 soles), con la finalidad de Garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir con la meta del proyecto; concluyendo que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

conformidad del **Ing. Luis C. Vivanco Bulnes**, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 039-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01.

ARTICULO SÉPTIMO.- EXHORTAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, y demás áreas involucradas tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la notificación de la presente Resolución al Consorcio San Sebastián y a la Supervisión de obra.

ARTÍCULO DECIMO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

